ORDENANZA Nº 12959.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-1387-I-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Expediente se inicia con la presentación efectuada por la Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en virtud de lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11844.-

Que interviene la Dirección de Auditorias de Empresas y Dirección de Gestión Económica, ambas dependientes de la Dirección General de Transporte, y en cumplimiento a los mecanismos de actualización de la estructura de costos del sistema de transporte, se concluye en que existe una variación del orden del 17,20% respecto a la tarifa aprobada por Ordenanza Nº 12427.-

Que asimismo se auditan los ingresos del sistema verificándose una disminución en la cantidad de pasajeros transportados durante el período considerado (Marzo/12 – Febrero/13), lo que impacta negativamente en los ingresos del sistema, concluyendo la auditoria técnica en que el desfasaje es de \$ 19.716.479 (pesos diecinueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve).-

Que correspondería, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 11844 y Nº 12427, elevar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén un nuevo cuadro tarifario que refleje los nuevos costos del sistema que surgen de la auditoria técnico-contable realizada por la Dirección General de Transporte.-

Que la obligación del mantenimiento matemático del equilibrio del sistema entre los costos y sus ingresos deviene del cumplimiento de la diagramación de los servicios tal cual fueran licitados y adjudicados.-

Que por su parte, la implementación del nuevo sistema obliga a realizar cambios en la infraestructura vial de la ciudad, y otros cambios que por distintos impedimentos y/o factores económicos no se han concretado aún.-

Que no obstante lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a través de la Dirección General de Transporte, ha implementado a la fecha algunas cuestiones de las referidas (desde Agosto de 2012), con resultados óptimos que hacen pensar que a futuro la situación de la carga de pasajeros será ampliamente favorable para el equilibrio del sistema de transporte, y en beneficio de los usuarios del sistema.-

Que en consecuencia, el Órgano Ejecutivo Municipal, haciendo uso de sus atribuciones y particularmente especificadas en la Cláusula decimonovena del Contrato de Concesión, se encuentra realizando monitoreos constantes de la evolución de los cambios implementados.-

Que a la fecha, los trabajos encomendados a la Autoridad de Aplicación a este respecto no han concluido.-

Conceje Deliberante de la Ciudad de Neuquén Dr. DAMIÁN R. CANUTO Secretario La dialativo

Que todo hace suponer que las modificaciones realizadas a la fecha ayudarán a futuro a un menor ajuste de tarifa al prever mayor cantidad de pasajeros equilibrantes.-

Que a todo esto la Empresa prestadora del Servicio se compromete a realizar inversiones que permitan una mejora significativa en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén a los fines de potenciar los efectos positivos de las implementaciones efectuadas.-

Que adicionalmente, y de acuerdo a los informes técnicos incorporados por la Dirección General de Transporte, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 51°) y 86°) y Artículo 2°) - Metodología para el Cálculo de los Indicadores de Calidad y Gestión — Ordenanza Nº 11641 (Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros).-

Que a su vez, la presentación realizada por la Concesionaria del Servicio conllevaría a un incremento del valor del VTB (Valor de la Tarifa Básica) hasta los \$5,23 (pesos cinco con veintitrés centavos); por su parte del análisis realizado por la Autoridad de Aplicación el valor del VTB rondaría los \$5,17 (pesos 5 con diecisiete centavos); retroactivo al 1° de Marzo de 2013, momento en el cual se produjo la salida de la Cláusula de Salvaguarda.-

Que por las razones expuestas, y a los fines del mantenimiento de la paz social y el mejoramiento real del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, se suscribió un Acta Acuerdo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Empresa Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.-

Que dicho acuerdo contempla la incorporación de 10 (diez) unidades al Parque Automotor previsto en la Ordenanza Nº 12427 y se acuerda una Tarifa sensiblemente menor a la resultante de la que surge de la aplicación directa de la Metodología de Costos.-

Que dicho cuadro tarifario contempla las tarifas especiales para estudiantes primarios, secundarios y universitarios conforme la Ordenanzas 12170 y 12800.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 014/2014 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Meuques. Dr. D'AMIAN R. CANUTO Secretario Legislativo

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta por el Órgano Ejecutivo Municipal y la empresa INDALO S.A, Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINASE, conforme Acta Acuerdo aprobada, el cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el costo total del sistema de cobro y expendio de pasajes y el Fondo Compensador del Transporte, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios: \$ 0,74 b) Estudiantes Secundarios: \$ 0,74 c) Estudiantes Universitarios y Terciarios: \$ 2,45 d) Valor Tarifa Básica: \$ 4,90 e) Monoviaje: \$ 5,60

El presente cuadro tarifario queda sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la renovación de flota prevista por Ordenanza Nº 11641 y Nº 11844 y Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 1.473/2011.Entrará en vigencia una vez cumplidas por la concesionaria las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo - Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: La Empresa Concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén percibirá de la Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios: \$ 0,67
b) Estudiantes Secundarios: \$ 0,67
c) Estudiantes Universitarios y Terciarios: \$ 2,22
d) Valor Tarifa Básica: \$ 4,44
e) Monoviaje: \$ 4,44

ARTÍCULO 4°: La Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén deberá depositar adicionalmente en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal de Transporte -Decreto Nº 1584/07- los montos que a continuación se detallan por la venta de pasajes:

a) Monoviaje: \$ 0,70

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Coordinación un aporte de carácter excepcional y sin que cree precedente, de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y cinco (\$ 178.459,75) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios.

Este aporte será financiado con el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del sistema de transporte público de pasajeros – Ordenanza Nº 10707.-

ARTÍCULO 6°: EXIMASE el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 01 de marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015 o hasta la fecha de efectiva prestación del servicio, lo que se cumpla primero.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Naquelo Or DE MIAN R. CANATO Secretario Legislativo

ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir los fondos que surjan de la aplicación del Boleto Universitario en los términos de la Ordenanza Nº 12170 y Nº 12800 y reestructurar las partidas presupuestarias pertinentes para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 8°: DEROGASE la Ordenanza Nº 12427.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-1387-I-2013).-

ES COPIA

FDO: SCHLERETH CANUTO

Concejo Deliberante de la Gudad de Heuquén Err. DAMIAN R. CANOTO Secretario Legistativo



Ordenanza Municipal N° 12959	/2013
Promulgada por Decreto N° 0269	
Expte. Nº OE-1387-7-13.	
Obs.:	****************

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° <u>/ 969</u> Fecha ...28. / .0.3. / 2014

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en cale Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ, D.N.I. Nº 18:395.681, designado por Decreto Nº 1545/11 de fecha 10 de diciembre de 2011, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa INDALO S.A, con domicitio en calle Juan C. Solalique Nº 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr.ANTONIO MARTINEZ TISCORNIA, DNI 27:117:515 en el Carácter de Presidente conforme lo screditado oportunamente, en adelante "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se reúnen para dejer constancia del algulante acuerdo en virtud y en el marco de los algulantes antecedentes.

ATENCEDENTES:

- 1.- Que "LA IRRIBCIPALIDAD", mediante Decreto Nº 1138/11 adjudicó a la Empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Nº 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuguén.
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fectio 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión auscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Nesquén y la Empresa INDALO S.A.-
- 3.- Que la Ordenanza Nº 11,844 aprueba la Metodología de Costos para la determinación de los costos totales por Kilómetro para el Servicio de Transporte Público de Passieros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén.-
- 4.- Que complementariamente el Artículo 6º de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del Sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nº 01/10.-
 - 5.- Que en función de la expuesto precedentemente el Artículo 3º del Decreto Nº 1136/11 aprueba la valorización de la Extructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Omnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Artexo III de la Ordenenza Nº 11.844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada.
 - 6.- Que en función de la normativa expuesta supra, se sencionó y promuigó la Ordenanza.

 N° 12.427 que apruebe el cuadro de terifas resultante de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros al 31 de Octubre de 2011 (Artículo 1°) y los ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme lo estableos el Artículo 2° de la Ordenanza N° 11.844.-
 - 7.- Que "LA CONCESIONARIA", en virtud de lo establecido en el Anticulo 3" de la Ordenanza Nº 11.844 inicia el Expediente QE Nº 1387 I 2013 denunciando que los

Conceie Deliberarse de la Ciudad de Neuquén DI: DAMIÁN R. CANUTO Secretario Lagialativo

costos del sistema presentan una variación superior al 10%, activiralese en fornita automática el procedimiento de actualización de precios previsto en la citada norma legal.

- 8.- Que en virtud de la presentación efectuada se da intervención a la Dirección General de Transporte Subsecretaria de Servicios Públicos Concesionados a los fines de verificar dicha altuación.-
- 9.- Que interviene la Dirección Auditoria y Dirección de Gestión Económica elevando informe técnico a fs. 112/114 mediante el cual se audite la presentación efectuada por "LA CONCESIONARIA" y se concluye que a Febrero de 2013, comparado con los valores aprobados por Ordenanza N° 12:427, existe una variación en los costos del orden del 17:20%
- 10.- Que saimismo se auditan los ingresos del sistema verificândose una disminución en la cantidad de pasajeros transportados lo que deriva en menos ingresos que afecta la ecuación aconómica financiara del contrato.-
- 11.- Que de la comparación costos/ingresos, a criterio de la auditoria técnica-contable surge un desfasaje del orden de los \$ 19.716.479 (Pesos Diecinueve Millones Setaciantos Dieciséis Mil Guatrocientos Setenta y Nueve).-
- 12.- Que corresponderia, de conformidad a la establecido en la Ordenanza Nº 11.844 y Nº 12.427, elevar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquên un nuevo cuadro tariflario que refleje los nuevos costos del sistema que aurgen de la auditoria técnico-contable realizada por la Dirección General da Transporte.-
- 13.- Que la obligación del mantenimiento matemático del equilibrio del sistema entre los costos y sus ingresos deviene del cumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" de la diagramación de los servicios tal cual fueran licitados.-
- 14.- Que por su parte, la implementación del nuevo sistema obliga a realizar cambios en la infraestructura vial de la cludad, y obres cambios que por distintos impedimentos y/o factores económicos no se han concretado aún.-
- 15.- Que no obstante lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" ha implementado a la facha algunas cuestiones de las referidas (desde Agosto de 2012), con resultados óptimos que hacen pensar que a futuro la situación de la carga da passieros será emplamente favorable para el equilibrio del alsterna de transporte, y en beneficio de los usuados del alsterna.
 - 16.- Que en consecuencia "LA MUNICIPALIDAD" haciendo uso de sus atribuciones y particularmente especificadas en la Cláusula DECIMONOVENA del Contrato de Concesión, se enquentra realizando monitoreos constantes de la evolución de los cambios implementados.-
 - 17.- Que a la fecha, los trebajos encomendados a la Autoridad de Aplicación a este respecto no han concluido.-
 - 18.- Que todo hace suponer que las modificaciones realizadas a la techa ayudarán a futuro a un manor ejuste de tanta al prever mayor cantidad de pasaleros equilibrantes.-
 - 19.- Que a todo esto "LA CONCESIONARIA" se compromete a malizar inversiones que permitan una mejora significativa en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la cludad de Neuguén e los tines de potenciar los efectos positivos de las implementaciones

Concejo Deliberanto de la Ciudad de Neuquén DE DAMIAN R. CANUTO Secretario Latislativo

efectuadas.

20.- Que adicionalmente, y de souerdo a los informes técnicos incorporados por la Dirección General de Transporte, se ha dado cumplimiento a lo astablecido en los Artículos 51° y 86° y Artículo 2° - Metodología para el Cálculo de los indicadores de Calidad y Gestión - Ordenanza N° 11.841 (Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeroe).-

21.- Que a su vez, la presentación realizada por "LA CONCESIONARIA" conteverta a un incremento del vator del VTB hasta los \$5,23; por su parte del análista mencionado en el Punto 9 anterior realizados por la Autoridad e Aplicación el valor del VTB rondaria los \$5,17; retroactivo al 1° de Marzo da 2013, momento en el cual se produjo la salida de la Citusula de Salveguarda.

22.- Por les rezones expuestas, y a los fines del mantenimiento de la paz social y el mejoramiento real del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquên, "LAS PARTES" souerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA CONCESIONARIA", a los fines del cumplimiento de los objetivos seriatados en LOS CONSIDERANDOS, y con la finalidad de acompañar con inversiones concretas las mejoras propuestas, se compromete a incorporar un total de 10 (diez) unidades a la actual Flota que componen el Parque Automotor previsto en la Ordenanza Nº 12.427. Dicha incorporación se realizará de la siguiente manera: 6 (seis) unidades a partir del 01 de Marzo de 2014 y 4 (cuatro) unidades dentro de los próximos NOVENTA (90) dias de dicha fecha.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" se comprometé a presentar en et mes de Febrero de 2014 un plan integral de mententmiento vial en los principales corredores del sistema de transporte público de passieros a los fines de mejorar la calidad del servicio que ectualmente se presta y evitar de esta forma el deterioro anticipado de las unidades afectadas al servicio.

CLÁUBULA TERGERA: "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de alcanzar los objetivos propuestos y teniendo en cuenta las variables expuestas, propone impulsar un cuadro tarifario, que surge de un análisie propio y particular del sistema y que se sustenta en la seguridad de que el mojoramiento del alatema impactará positivamente en la cantidad de pasajeros transportados, fortaleciendo la actual tendencia conforme surge del informe estadístico del sistema de pago de pasajes. Cuestión que es aceptada por "LA CONCESIONARIA" con las salvedades realizadas en las cláusulas que siguen. Dicho cuadro se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente.

CLAUSULA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el cuadro tantierio descripto en la Cláusula precedente tendrá vigencia por Un (1) año contado e partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015.-

CLÁUSULA GAINTA: "LAS PARTES" manifestan que el presente Acuerdo es transitorio y no implice modificaciones el tes Ordenanza Nº 11.844 y Nº 11.641 como así tempoco a las obligaciones que surjan del Contrato de Concesión oportunamente suscripto y

Conceja Deliberarke de la Cludad de Neuquén Dr. DAMIÁN R. ZANUTO Secretario Jegislativo

aprobado por Cacrato Nº 1,478/1/2

CLÁUSINA SEXTA: "LA CONCESIONARIA" acepta el Cuadro Tariferio propuesto y se compromete a no realizar reclamaciones administrativas en función de su aplicación por el período de vigencia por encima de los montos tariferios aquí acordados, sin perjuicio particularmente de las presentaciones efectuadas hasta la fecha y sin que la presentaciones incida en la aplicación de las multas actualmente en trámite administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" eleverá al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el presente acuardo de partes, en cumplimiento de las normas vigentes y en particular de las Ordenanzas Nº 11.841, Nº 11.844 y Nº 12.427. Para el supuesto de no aplicación del Cuadro tenterio propuesto en la fecha citada en la Ciduada CUARTA, "LAS PARTES" acuerdan la actualización de la Estructura de Costos de conformidad a las Ordenanza vigentes y Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquán.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falla de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuguén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejempleres de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE Nº 1387 – I – 2013)



Concep Deliberante de la Cludad de Neuquen Dr. DAMIAN R. CANUTO Secretario Logislativo

	2012 - Crd 12487	
Sección	INDIALO SA COMMINISTRATIVO PORTO (S. 10. 107)	Transports NASLECT
Twife beston	JA 733	
Est. Primaria		
	6,67 666	980
Set. Secundaria	0,00	
Est. Universitatio	174 AT	0.46
Manaviqle	1,00	9,10
A partir de OI de ma		
	- 2014 - 1/ Adia Assesso a Should	
Soceidn	THEATO SA CONTRACTOR PROPERTY.	
Tarifa basics		Pulla 100
	64	139
Est: Primaria	0,67	QM .
er. Secundarie	0,67 0,07	
		0,74
Est. Universitario	9,67 0,07	6,74 8,88
Est. Universities	022 023	
Est. Universitario	022 023	
Est. Universitario	022 023	
ist. Universitario	022 023	0.70
Est. Universitario	524 0.88 544 0.48	
Est. Universitario	524 0.88 544 0.48	0.70
Est. Universitario	524 0.88 544 0.48	0.70

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen Dr. DAMIÁN R. CANUTO Secretario Labrislativo